

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1208  
GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

VISTOS: el Informe N°163-2022/GRP-401000-401300 de fecha 06 de Diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 1266-2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Diciembre de 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 09 de Noviembre de 2022, se resuelve artículo primero **APROBAR** la actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA", ARCC N°7076, cuya inversión total asciende a S/ 25,049,394.02 (VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante el Informe N° 163-2022/GRP-401000-401300 de fecha 06 de Diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación **PEC N° 13-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, contratación del servicio de consultoría para la supervisión obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA." CUI N° 2500530, con un valor referencial ascendiente a S/ 611,928.59 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 59/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema MIXTO (A TARIFAS Y SUMA ALZADA), para la cual propone a los siguientes profesionales;

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones	41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
Segundo miembro	MGTR. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	ING. YULIO FIDEL VALDEZ VERA	Dependencia	Estudios y Proyectos	75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada - Ayabaca	03693989	silverrj@hotmail.com
Suplente del Segundo	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1208-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

Miembro					
---------	--	--	--	--	--

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1266-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Diciembre de 2022; opina que deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para el procedimiento de selección **PEC N° 13-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, contratación del servicio de consultoría para la supervisión obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA."** CUI N° 2500530, con un valor referencial ascendiente a S/ 611,928.59 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 59/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema MIXTO (A TARIFAS Y SUMA ALZADA, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente. Asimismo, de conformidad con el Artículo 25 del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, recomienda se designe al comité de selección propuesto en el Informe N° 163-2022/GRP-401000-401300;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección PEC N° 16-2022/GRP-GSRLCC-G-1, de conformidad con la norma especial aplicable DECRETO SUPREMO N° 071-2018/PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y su modificatoria, así como supletoriamente se va aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 13 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula sobre el requerimiento, y documentos que conforman parte del expediente de contratación para su respectiva aprobación, regulando lo siguiente:

**Artículo 13.-** Requerimiento El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 14.- Estudio de Mercado: El OEC, sobre la base del requerimiento, realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios. En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta no se requiere estudio de

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1208 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 DIC 2022

mercado; excepcionalmente para obras bajo la modalidad de concurso oferta y previo informe técnico las entidades podrán disponer su realización.

Que, del mismo cabe mencionar el Artículo 15 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM- Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula lo siguiente "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, respecto a la designación del comité de selección el Artículo 25 del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

**Artículo 25. Órgano a cargo del procedimiento de selección**

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

**La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.**

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante NOTA N°0000001679, por el monto de S/ 244,771.00 Soles y la previsión presupuestal contenida en el Memorando N° 1882-2022/GRP-401000-401200 de fecha 30.11.2022 por el monto de S/ 19'441,755.02 Soles, dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1208 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el procedimiento de selección PEC N° 13-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación del servicio de consultoría para la supervisión obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA." CUI N° 2500530, con un valor referencial ascendiente a S/ 611,928.59 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 59/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema MIXTO (A TARIFAS Y SUMA ALZADA), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000001679 y la previsión presupuestal emitida mediante Memorando N° 1882-2022/GRP-401000-401200 de fecha 30 de Noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN para la organización, conducción del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección PEC N° 13-2022/GRP-GSRLCC-G-1, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones	41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
Segundo miembro	MGTR. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	ING. YULIO FIDEL VALDEZ VERA	Dependencia	Estudios y Proyectos	75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada - Ayabaca	03693989	silverrj@hotmail.com
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1208 2022/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Oficinas de Estudios y Proyectos, Infraestructura, Obras y Liquidaciones, Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

